

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

SERIE 36.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 30 DE 1886.

NUMERO 353.

SUMARIO.

EDITORIAL.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se prorrogan las sesiones del Comité de Investigación.—Acuerdo en que se modifica un artículo de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Paz.—Decreto en que se devuelve el Poder Ejecutivo de la República al Señor General Presidente Don Luis Bográn.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se otorga al Señor Licenciado Don Jesús Avilés el exequatur de ley para ejercer el oficio de Notario Público.—Acuerdo en que se dispone subvencionar la enseñanza elemental del pueblo de Alubarén.—Acuerdo en que se concede una licencia.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de Don Romualdo Figueroa.—Acuerdo en que se declara incorporado á Don Vicente Sáenz, como Abogado de los Tribunales de la República.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa á Don Raimundo Argueta la publicación de edictos matrimoniales.—Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.—Acuerdo en que se nombra el Juez de Letras de la Sección de Yucarán.—Acuerdo en que se otorga una dispensa.—Acuerdo en que se acepta una renuncia.—Acuerdo en que se concede á Don Constantino Paz dispensa de la publicación de edictos matrimoniales.

FOMENTO—Acuerdo en que se dan á Don Abelardo Zelaya, para su explotación, varias zonas de terreno mineral.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Abelardo Zelaya.—Acuerdo en que se da á los Señores Zelaya y Díaz una zona de terreno mineral.—Acuerdo en que se enmendan los acuerdos de 26 y 28 de Junio último, sobre una concesión hecha á Don Abelardo Zelaya.

EDITORIAL.

Llevamos un año y dos meses de constante amenaza, de positiva inquietud, á causa de las tres expediciones vandálicas que durante este intervalo de tiempo ha lanzado contra el país el ex-Presidente Don M. A. Soto.

Este funesto aspirante, cuya historia es bien conocida, no ha reparado en los inmensos daños que tenía que sufrir la nación al pasar por cada una de estas crisis violentas que con tanto afán ha promovido.

Hombre sin corazón, cuyo ideal no consiste más que en atesorar y en investirse de poder para saciar con más holgura los depravados instintos de que está dotado, estima en nada las desgracias del país y más bien se alegra y entusiasma al saber que se está operando alguna conmoción.

Tal ha sido la conducta que ha observado en las tres expediciones que

ha organizado contra la República, y ha llegado á tal grado su cinismo, que habiéndole observado algunas personas bien intencionadas, después del fracaso del "City of Mexico, que debía prescindir de sus planes de trastorno contra Honduras, con voz resonante y en ademán de disgusto, dijo — " *Y tantos gastos que tengo hechos, ¿quién me los paga.* "

No nos ocuparemos nosotros de comentar esta frase que por sí sola define al corifeo de que venimos hablando todos son capaces de comprender la fría y profunda malignidad que encierran tales palabras: todos verán por ellas que en el alma metalizada de este hombre nada significan las desgracias públicas, las desgracias privadas, los crueles sufrimientos, todos los horrores de la guerra civil, y que ante la perspectiva del reembolso de sus gastos se despoja de todo sentimiento humano, se convierte en un azote exterminador y se pasearía gozoso sobre las ruinas humeantes de la patria, si le fuese dado llevar á cabo sus planes de dominación.

La última intención de Soto confirma de una manera evidente estos conceptos. El fracaso de la expedición del "City of Mexico," tan ruidoso, tan lleno de circunstancias llamadas á operar un cambio en sus propósitos, no fué bastante á detenerlo en su criminal carrera. Procesados por las autoridades de los Estados Unidos los jefes militares de dicha expedición, pendiente aún su causa en los Tribunales de aquella Nación, Soto les hace comprender que ha sonado la hora de obrar por la frontera del Sur, qué ha tenido visiones que lo persuaden de la seguridad del triunfo, y que, en esta virtud, deben lanzarse de momento sobre dicha frontera.

Obedecen, en efecto, aquellos insensatos jefes á las insinuaciones de su caudillo, y arrojando todos los inconve-

nientes que implicaba esta tercera aventura, logran reclutar y armar una partida en territorio Nicaraguense, con la cual se internan en nuestro territorio y tratan de llevar á cima el pensamiento de volcar al Gobierno y apoderarse de los destinos del país.

Nadie responde al llamamiento de los facciosos: las visiones de Don Marco salen fallidas. los pueblos todos optan por su propia causa, que es la causa del orden y de la paz, la causa del sosiego público y de la tranquilidad de las familias, y se resuelven animosos á hostilizar á los agresores, á negarles todo auxilio, á impedirles sus maniobras y á armarse con sus propias armas y formar núcleos de defensa para el caso de ser atacados. La indignación popular crecía de hora en hora, el patriotismo se exaltaba cada vez más, y estas disposiciones unánimes de la Nación hacían presagiar el espléndido triunfo del Gobierno sobre la gavilla de aventureros que habían osado profanar el suelo de la patria.

El Gobierno, por su parte, se puso á la altura de las circunstancias presumiendo que la agresión ejecutada contra Honduras podía ser un movimiento que tendiese á alterar, no sólo nuestra tranquilidad sino también la de las Repúblicas aliadas, Guatemala y el Salvador, organizó dentro de muy pocos días un ejército de más de cinco mil hombres y destacó oportunamente en persecución de los facciosos, las fuerzas que creyó necesarias, quedando en posición de hacer frente á cualesquiera otros acontecimientos que se hubieran desarrollado.

La Providencia, que vela siempre por la suerte de las naciones y que no permite que se conviertan por largo tiempo en patrimonio de los malos, nos ha favorecido con un desenlace que debe

llamar muy alto la atención de todos, y que habrá siempre de recordarse con satisfacción por cuantos abriga en su ánimo los nobles sentimientos de la honradez, de la lealtad, del amor de la patria y de la familia.

El Gobierno se felicita en alto grado del espléndido triunfo obtenido, al paso que deplora profundamente la sangre derramada por causa de un agitador que carece de toda idea y mira filantrópica y que no busca más que su provecho personal, la acumulación de riquezas que le permitan entregarse con voracidad á la satisfacción de sus vicios.

El Gobierno deplora, asimismo, que las tres expediciones antes indicadas del ex-Presidente Soto, le hayan arrebatado un tiempo considerable que debía haber consagrado á los diversos ramos de la administración, y deplora también el haber tenido que distraer parte de sus recursos en precaverse de las amenazas y maniobras de Soto. Las tres expediciones que nos ha enviado importan al país más de \$250,000, que podían haberse consagrado á mejoras de toda especie, obras de positiva utilidad y engrandecimiento. Pesen sobre tan tenaz ambicioso todos los males que ha irrogado á la República.

El Señor Presidente General Bográn, joven y emprendedor, sabrá buscar el remedio de estos males y los hondureños todos no podrán menos que sentir profundamente que no se le haya dejado marchar tranquilo en la tarea que se ha propuesto de mejorar y engrandecer á la República. Ojalá nos sea dado disfrutar de días mas bonancibles y de ver asentada sobre sólidas bases la prosperidad de la Nación.

L. R.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se prorrogan las sesiones del Comité de Investigación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1886.

Estando para concluirse el término de cuatro meses por que se prorrogaron las sesiones del Comité de Investigación, creado por decreto del Congreso para fiscalizar los actos administrativos del ex-Presidente de Honduras Don Marco A. Soto, sin que dicho Cuerpo haya terminado sus operaciones; el Presidente

ACUERDA

Prorrogar, por cuatro meses más, las sesiones del expresado Comité — Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se modifica un artículo de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud de varios comerciantes al pormenor, de la ciudad de La Paz, en que piden se modifique el artículo de la Tarifa Municipal de la misma, que dispone satisfagan un peso mensual los que tengan tienda establecida de mercaderías en la propia ciudad; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que los comerciantes que negocien con valores de quinientos pesos ó menos de esta suma, paguen solamente cincuenta centavos mensuales por la tienda que tengan establecida, cuya disposición se tendrá como reformatoria del indicado artículo de la Tarifa; y

2.º—Que la Municipalidad de La Paz haga la calificación de los comerciantes que giren ó tengan negocios mercantiles en la proporción de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente

Gómez.

Decreto en que se devuelve el Poder Ejecutivo de la República al Señor General Presidente Don Luis Bográn.

PONCIANO LEIVA,

GENERAL DE DIVISION Y SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA,

DECRETO.

Artículo único.—Devuelvo en esta fecha el Poder Ejecutivo de la República al Señor General Presidente Don Luis Bográn.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los 28 dias del mes de Agosto de 1886.

PONCIANO LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JERÓNIMO ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia e Instrucción Pública,

RAFAEL ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

ABELARDO ZELAYA.

Por enfermedad del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Oficial Mayor,

ALBERTO MEMBREÑO.

Y por disposición del Señor Presidente, imprimase y publíquese.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se otorga al Señor Lcdo. Don Jesús Avilés el exequátur de ley para ejercer el oficio de Notario Público.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 11 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud presentada por el Señor Licenciado Don Jesús Avilés, en la cual pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en la República el oficio de Notario Público; y presentado la fianza hipotecaria prevenida por la ley, garantía que consiste en la hipoteca de dos propiedades raíces, una casa y una tienda; y habiendo llenado todos los demás requisitos y condiciones preceptuados para los casos de esta especie; de acuerdo con el Señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar el exequátur solicitado; y
2.º—Que los respectivos instrumentos públicos, que contienen la caución de derecho, se remitan al Superior Tribunal de Cuentas para los fines legales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispone subvencionar la enseñanza elemental del pueblo de Alvaradén.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 21 de 1886.

Habiendo solicitado la Municipalidad de Alvaradén algún subsidio de parte del Gobierno para el sostenimiento de la escuela primaria de ambos sexos existente en dicho pueblo; el Presidente, atendiendo á las condiciones peculiares del Municipio que aquella representa,

ACUERDA

Subvencionar la enseñanza elemental del prenotado pueblo con la suma de diez pesos mensuales, que serán pagados por la respectiva Administración de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1886.

Habiendo solicitado licencia por un mes el Señor Don Rafael Serrano, profesor del Colegio de esta ciudad, á causa de hallarse enfermo y tener necesidad de cambiar de clima; el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada; debiendo dejar en su lugar el Señor Serrano un sustituto que lo reemplace.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de Don Romualdo Figueroa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1886.

En vista de la solicitud presentada por los Señores Don Romualdo Figueras, por sí y á nombre de su hermano, Don Antonio del mismo apellido y Don Salvador Hernández, en la cual piden se les mande pagar el sueldo que han devengado y se les adenda por sus servicios prestados en el Colegio de Gracias, por el primero, como Director, y por el segundo y tercero, como profesores; haciendo ascender la deuda en favor de los Señores Figueras á la suma de ochocientos veintiún pesos setenta y siete centavos, y la del Señor Hernández á la de setenta y un pesos veinte centavos, correspondientes al año próximo pasado; y al corriente, que corresponde á los dos primeros, á quinientos sesenta y tres, y al último, (Hernández), á ciento cuarenta y cinco pesos; y atendiendo á que asiste á los solicitantes razón suficiente para hacer este reclamo; el Presidente

ACUERDA:

Que por la respectiva Secretaría de Estado, se ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Gracias pague á los peticionarios el valor de la deuda correspondiente al año próximo pasado, disponiendo para ello, no sólo de los productos ordinarios ó comunes, sino de los derechos de extracción de ganado; y que, por lo que respecta á los sueldos devengados en el presente año, el propio Administrador forme á los Señores Figueras y Hernández su respectiva liquidación; pagándoles, en consecuencia, el valor que ellas arrojen, en la forma ya indicada; y que, á este efecto, se pasen al Ministerio de Hacienda la solicitud y documentos presentados por los solicitantes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se declara incorporado á Don Vicente Sáenz, como Abogado de los Tribunales de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Agosto 9 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud que, por medio de Don Carlos A. Velásquez, ha presentado el Señor Don Vicente Sáenz, natural de la República de Guatemala, pidiendo su incorporación en ésta, como Abogado de aquélla, presentando al efecto, debidamente autenticado, el diploma que acredita haber obtenido el expresado título; y atendiendo á que el solicitante ha llenado las condiciones que en estos casos exigen los tratados vigentes entre las dos Repúblicas mencionadas; el Presidente

ACUERDA:

Dar por incorporado al Señor Sáenz, quien, en consecuencia, podrá ejercer su profesión en

el país, como los demás Abogados hondureños.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa á Don Raimundo Argueta la publicación de edictos matrimoniales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 14 de 1886.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Raimundo Argueta, vecino de Yocón, por medio de Don Francisco del mismo apellido, en la cual pide se le dispense la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Crescencia Cardona, vecina del pueblo de Cataguana; y atendiendo á los justos motivos en que se apoya el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Conceder la dispensa indicada; y
- 2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 17 de 1886.

Habiendo presentado el Señor Don Francisco Rivera, de este vecindario, una solicitud, en la cual pide se le dispense la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Purificación Díaz, del mismo vecindario; y considerando atendibles las razones en que se apoya tal petición, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa aludida; debiendo el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la cantidad de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra el Juez de Letras de la Sección de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 17 de 1886.

Estando vacante la Judicatura de 1.ª Instancia de la Sección de Yuscarán, en el Departamento de "El Paraíso;" y en atención á la probidad, conocimientos y laboriosidad del Señor Licenciado Don Vicente Sáenz, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Juez de Letras interino de la expresada Sección de Yuscarán, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1886.

Habiendo presentado el Señor Don Manuel Valle, vecino del mineral de Angeles, una solicitud, en la cual pide se le dispense la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Juana Ochoa, de este vecindario; y siendo atendibles las razones expuestas por el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa aludida; debiendo el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la cantidad de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se acepta una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Julio 1.º de 1886.

Siendo justos los motivos en que se apoya el Señor Licenciado Don Jacobo Funes para hacer dimisión de la Judicatura de 1.ª Instancia de la Sección de San Pedro Sula; el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aceptar la expresada renuncia, dando las gracias por sus servicios al Señor Funes.
- 2.º—Nombrar en su defecto, con calidad de interino, Juez de Letras de la referida Sección, al Señor Abogado Don Jesús Avilés, en atención á su honradez, laboriosidad y aptitudes; y
- 3.º—Autorizar al Señor Gobernador del círculo de San Pedro Sula, para que le reciba la promesa de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede á Don Constantino Paz dispensa de la publicación de edictos matrimoniales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Julio 13 de 1886.

Debiendo atenderse á los motivos en que se apoya el Señor Don Constantino Paz para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Dolores Táborá; el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada; debiendo el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la suma de diez pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo en que se dan á Don Abelardo Zelaya, para su explotación, varias zonas de terreno mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 26 de Junio de 1886.

Examinada la solicitud que ha dirigido al Supremo Poder Ejecutivo Don Abelardo Zelaya, de este vecindario, en la que pide unas zonas de terreno nacional que se encuentran en San Juancito, para dar mayor ensanche á los trabajos de las minas que él posee en el expresado lugar y que dentro de poco tiempo empezarán á explotarse por la "Zelaya Mining Company."—Considerando: que del informe del Señor Gobernador Político de este Departamento aparece, que aquellos terrenos son en efecto nacionales y están actualmente sin ocupación alguna.—Considerando que para que el Estado reporte la mayor utilidad posible de las industrias mineras, es necesario que el Gobierno las proteja; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Ceder al Señor Don Abelardo Zelaya la zona de terreno que se halla entre las pertenencias de la mina "La Colonia" y la quebrada del Crucero la que corre paralela á las pertenencias de las minas "La Concepción" y "La Colonia." la que existe entre las pertenencias de "La Concepción" y "La Colonia" y las de "La Candelaria" y "Las Termópilas" otra que se encuentra en medio de las pertenencias de "La Hondureña" y las de las minas de la Compañía del Rosario, uniéndose con éstas por el lado Norte y por último, la que está al Norte de las pertenencias de "La Concepción" y que consta como de seiscientas varas de largo por otras tantas de ancho. Todo esto se entiende sin perjuicio de tercero.

2.º—Se nombra al Señor Agrimensor Don Rafael Serrano para que, á costa del solicitante, practique la medida y alinderamiento de los referidos terrenos, y levante una acta de sus operaciones, la que elevará al Gobierno; ciñéndose al hacer la mensura a lo que, sobre el particular, disponen las leyes vigentes de la República; y

3.º—Cuando el Señor Zelaya abandone los trabajos de las minas en referencia, se restituyen las mencionadas zonas al uso y goce del Estado.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Abelardo Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 28 de Junio de 1886.

Examinada la solicitud que ha dirigido al Ejecutivo Don Abelardo Zelaya, de este vecindario, contraída á pedir que las cinco zonas de terreno que por acuerdo supremo de veinte y seis del mes en curso se le concedieron para dar mayor ensanche á sus trabajos

mineros, se tengan como aumento de pertenencias ó como demasías de las minas "La Concepción," "La Colonia," "La Candelaria," "Las Termópilas" y "La Hondureña," que explotará en grande escala la sociedad extranjera "Zelaya Mining Company;" y considerando que es necesario expeditar la buena marcha de las empresas que se dedican á la industria de minas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se da á los Señores Zelaya y Díaz una zona de terreno mineral.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 12 de Julio de 1886.

Traída á la vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los Señores Abelardo Zelaya y Hermenegildo Díaz, en la que piden se les dé una zona de terreno que se halla contigua á las minas de los peticionarios, Hamadas "Santa Elena" y la "Victoria," sitas en Santa Lucía, para explotar los metales que contenga, por medio de una compañía que al efecto tratan de organizar de capitalistas extranjeros; y considerando que es de interes público que se establezcan empresas en el país, que se propongan de una manera formal el desarrollo de las industrias; por tanto, el Presidente

ACUERDA.

1. —Dar á los Señores Zelaya y Díaz la zona de terreno que piden para explotar los minerales que contiene, la cual consta próximamente, de cinco mil varas de largo por tres mil de ancho, y se medirá como sigue partiendo del cerrito de La Laguna al Norte á la cuspide del cerro del Trigo; de ahí Noreste á la cumbre de la Montaña de San Juan Grande; de este lugar por la misma cuspide al Sudoeste hasta la Sarabanda; en seguida al Sur trepando por las chorreras de la Lagunaeta al alto del cerro de la Victoria tomando recta á la quebrada del Callejón, y después subiendo al portillo del Achotillal para terminar en el punto de partida.—Todo esto se entiende sin perjuicio de trabajos establecidos.

2.º—Asimismo se concede á los peticionarios el derecho exclusivo de aprovecharse de las aguas y maderas que necesiten para la explotación de la mencionada zona; pero los derechos adquiridos por un tercero no los comprenderá el presente acuerdo.

3.º—Se nombra al Ingeniero Don E. C. Fiallos para que, á costa de los interesados y conforme á la ley, practique la medida y demarcación del terreno en referencia, de todo lo cual levantará una acta y la elevará al Gobierno; y

4.º—Abandonados que sean los trabajos, según lo dispuesto en el Código de Minería, vuelven las tierras cedidas por esta concesión al uso y goce del Estado.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se enmiendan los acuerdos de 26 y 28 de Junio último, sobre una concepción hecha á Don Abelardo Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 17 de Julio de 1886.

Tráida en consideración la solicitud presentada al Ejecutivo por Don Abelardo Zelaya, de este vecindario, contraída á pedir se enmiendan los acuerdos de 26 y 28 de Junio último, por los cuales se le concedían unas zonas de terreno, sitas en San Juancito, para explotar los metales que ellas contengan; y considerando: que son atendibles las razones en que se apoya el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—El primer artículo del acuerdo de 26 de Junio citado se entenderá de la manera siguiente: 1.º Ceder al Señor Don Abelardo Zelaya la zona de terreno que se halla entre las pertenencias de la mina "La Colonia" y la quebrada del Crucero: la que está entre las pertenencias de las minas "La Concepción" y "La Colonia;" la que existe entre las pertenencias de "La Candelaria" y "La Colonia," y entre las de "La Candelaria" y "Las Termópilas" y las de "Las Termópilas" y "La Concepción" otra que se encuentra en medio de las pertenencias de "La Hondureña" y las de las minas de la Compañía del Rosario, uniéndose con éstas por el lado Norte, y también la que está al Norte de las pertenencias de "La Concepción" y que consta de seiscientas varas de largo por otras tantas de ancho.

2.º—Las zonas de que se ha hecho mérito se considerarán como excesos de pertenencias á demasías de las minas antedichas: y

3.º—Se otorga al Señor Zelaya el derecho exclusivo de cortar y hacer uso de las maderas que en aquellos terrenos existan para la explotación de los metales que contengan las minas y zonas. Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

AVISOS.

Ofrezco mis servicios como

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, dentro y fuera de esta Ciudad; y sirvo clases en todas las asignaturas de la profesión, á precios convencionales.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1886.

2)

Dionisio Gutiérrez.

Se vende

una Hacienda de Ganado llamada "La Venta," situada en este Departamento y próxima á la aldea del mismo nombre.

Para cualquier informe, puede el interesado entenderse con el suscrito.

Tegucigalpa, Agosto de 1886.

(4)

Octavio R. Ugarte.

ROMULO E. DURON,

ABOGADO.

Ofrece sus servicios profesionales.

Tegucigalpa, Julio 6 de 1886.

(5)